

Pago patentes por no uso - Proceso 2013

En el mes de marzo se llevará a cabo el proceso de pago de patentes a beneficio fiscal por no utilización de derechos de aprovechamiento de agua, de acuerdo a la resolución publicada en el Diario Oficial el 15 de enero del presente año.

En esta oportunidad se incorpora por primera vez a dicho listado los derechos de aprovechamiento afectos al pago de patentes, que se ubican en la provincia de Palena y en las regiones de Aysén y Magallanes.

En estas regiones, al entrar en vigencia el Código de Aguas, en 2005, se había postergado hasta 2012 el cobro de patentes, cumplido el plazo establecido por la ley, en la zona se cancelarán de ahora en adelante las patentes correspondientes por no uso.

El cobro de patentes en su concepción tuvo como objetivo cautelar la disponibilidad de agua para quienes la necesitaran y tuvieran proyectos, favoreciendo la competencia y el uso racional del recurso, así como la constitución de caudales que efectivamente serían utilizados, lo que permitiría su redistribución. Los titulares de derechos no aprovechados deben pagar una patente de beneficio fiscal por los caudales no utilizados.

En la actualidad, el Código de Aguas, que otorga al Estado la función de entregar los derechos de aprovechamiento, hace una diferencia en la naturaleza de las aguas: los derechos consuntivos y los no consuntivos, la diferencia es que los primeros consumen el agua, mientras que los últimos la utilizan, pero tienen la obligatoriedad de devolverlas a su cauce. En ambos casos los derechos que no se usen están sujetos al cobro anual de patentes, valor que se duplica tras cinco años de no uso y se cuadruplica en diez años.

En Chile, el 90% de los derechos son consuntivos y son utilizados principalmente por el sector agrícola, mientras que en el caso de los no consuntivos, que deben devolver las aguas a su curso, están en manos principalmente de las empresas eléctricas.

La resolución que establece los derechos afectos al pago de las patentes por no uso de derechos de agua contempla este año, el costo de las patentes de los derechos correspondientes a las zonas australes, de la provincia de Palena al sur.

En contra de la resolución proceden los recursos de reconsideración y de reclamación, los que deberán deducirse dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, ante el director General de aguas y la Corte de Apelaciones de Santiago, respectivamente. En caso que no exista reclamación, o ésta sea rechazada, el titular del derecho durante el mes de marzo debe cancelar el pago de la patente por no uso, y si esta no fuere cancelada, se iniciaría un procedimiento judicial para su cobro y luego de todos los procedimientos establecidos, los derechos irían a remate.

Los titulares de derechos de aprovechamiento podrán deducir del monto de sus pagos provisionales obligatorios de la ley sobre Impuesto a la Renta, las cantidades mensuales que paguen por concepto de patentes en los años anteriores a aquel en que se inicie la utilización de las aguas. El remanente podrá imputarse a cualquier otro impuesto fiscal de retención o recargo de declaración mensual y pago simultáneo que deba cancelarse en la misma fecha, y el saldo que aún quede podrá imputarse indefinidamente en los meses siguientes, hasta su total agotamiento.

Respecto de los derechos de aprovechamiento no consuntivos, podrán imputarse todos los pagos efectuados durante los ocho años anteriores a aquel en que se inicie la utilización de las aguas. Respecto a los derechos de aprovechamiento consuntivos, podrán imputarse todos los pagos efectuados durante los seis años anteriores a aquel en que se inicie la utilización de las aguas.

Lo anterior se materializa en un crédito por pago de patente por el no uso o consumo de derechos de aprovechamiento de agua, en el servicio de impuestos internos, al cual podrá recurrirse a partir del período tributario siguiente en que la Dirección General de Aguas –DGA- verifique y reconozca la utilización efectiva de las aguas.